



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I (INCLUYE FASE II) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS – BARRIO BORDE PAMPA.-

EXENTO

DECRETO N° **4370** /2022.-

ARICA, 30 DE MAYO DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Modificación de Convenio de Implementación fase I (incluye fase II), Programa Recuperación de Barrios, Barrio Borde Pampa, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Arica, de fecha 01 de mayo de 2022; Ordinario N° 517, de fecha 30 de mayo de 2022, de Asesoría Jurídica; Providencia alcaldía N° 2747-I, de fecha 30 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Modificación de Convenio de Implementación fase I (incluye fase II), Programa Recuperación de Barrios, Barrio Borde Pampa, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Arica, de fecha 01 de mayo de 2022;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Modificación de Convenio de Implementación fase I (incluye fase II), Programa Recuperación de Barrios, Barrio Borde Pampa, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Arica, de fecha 01 de mayo de 2022.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CH/IV/CCG/bcm.-



MODIFICACIÓN
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I (INCLUYE FASE II)
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO BORDE PAMPA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 01 de mayo de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.979.070-7, representado según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña: **GLADYS ACUÑA ROSALES**, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N°216., comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor N°415, comuna de Arica, y han convenido la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 11 de septiembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el convenio de cooperación del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°501, de fecha 03 de diciembre de 2018.

Con fecha 30 de noviembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°527, de fecha 12 de diciembre de 2018. Modificado mediante Addendum de fecha 08 de agosto de 2019, aprobado por Resolución Exenta N°271, de fecha 12 de agosto de 2019.

Con fecha 28 de noviembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió addendum al convenio de implementación Fase I (incluye fase II) del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°463, de fecha 09 de diciembre de 2019. Modificado mediante addendum de fecha 05 de marzo de 2020, aprobado por Resolución Exenta N°173, de fecha 08 de junio de 2020 y Addendum de fecha 01 de febrero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N°81 de fecha 18 de marzo de 2022.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio de implementación singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Reemplácese la cláusula sexta por la siguiente:

“SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito y a la brevedad al Municipio, rigiendo hasta el día 31 de diciembre de 2022.”

2. Reemplácese la cláusula decimoprimer, por la siguiente:

“DECIMOPRIMERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio en virtud de la implementación de la fase I y II, la SEREMI transferirá:



El monto del Convenio para la ejecución de la Fase I:

MONTO MÁXIMO A TRANSFERIR	\$38.267.000
Mecanismo de transferencia	Depósito en cuenta corriente municipal
Forma de transferencia	Una cuota del 100%
Plazos aproximados de transferencia	Implementación Fase I
Origen de los recursos	Presupuesto Ley del Programa de Recuperación de Barrios
Subtítulo	33
Ítem asignación de partida	03.002
Capítulo	01
Programa que permite la transferencia	04

El monto del Convenio para la ejecución de la Fase II:

MONTO MÁXIMO A TRANSFERIR	\$103.934.500
Mecanismo de transferencia	Depósito en cuenta corriente municipal.
Forma de transferencia	1. 16,67% a la fecha de la Resolución que aprueba la modificación al Convenio de Implementación Fase I y la amplía a fase II, es el medio de verificación para depositar la primera cuota. 2. 28,86% previa entrega del informe final fase I, obra de confianza social y contrato de barrio, aprobado por el Secretario Técnico Regional. 3. 27,86% previa entrega del segundo informe semestral y Plan de Trabajo CVD validado por la comunidad, entregado en oficina de partes y aprobado por el Secretario Técnico Regional. 4. 27,23% previa entrega del tercer informe semestral entregado en oficina de partes y aprobado por el Secretario Técnico Regional.
Plazos aproximados de transferencia	Implementación Fase II
Origen de los recursos	Presupuesto Ley del Programa de Recuperación de Barrios
Subtítulo	33
Ítem asignación de partida	03.002
Capítulo	01
Programa que permite la transferencia	04

El monto del convenio, para la ejecución de la Fase II, deberá ser asignado a:

ÍTEM	%	MONTO
Recursos Humanos	79%	\$82.108.255
Gastos Operacionales	21%	\$21.826.245
Total convenio Fase II	100%	\$103.934.500

De las transferencias:

El monto total del convenio es de \$142.201.500, transferidos en cinco (05) cuotas:

1. \$38.267.000, cuota que fue transferida a la Ilustre Municipalidad de Arica por Resolución Exenta N°541, de fecha 18 de diciembre de 2018.
2. \$17.322.000, cuota que fue transferida a la fecha de la recepción por oficina de partes de esta SEREMI de la modificación del convenio de Implementación fase I y la amplía a fase II.
3. \$30.000.000, cuota que fue transferida a la fecha de recepción por Oficina de Partes de esta SEREMI del informe final Fase I y Contrato de Barrio aprobado por el Secretario Técnico Regional.
4. \$28.306.250, cuota que fue transferida a la fecha de recepción por la Oficina de Partes de esta SEREMI del segundo informe semestral, junto al Plan de Trabajo CVD validado.



5. \$28.306.250, cuota que fue transferida a la fecha de recepción por Oficina de Partes de esta SEREMI del tercer informe semestral.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de las Fases I y II del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y visación del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para realizar modificaciones presupuestarias, se deberán solicitar mediante oficio con la debida antelación (a lo menos 30 días), las que podrán realizarse desde todos los ítems al interior del marco presupuestario del barrio.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinta: La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, consta del decreto en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que dispone su nombramiento y la de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°4.313 de fecha 28 de junio de 2021.



GLADYS ACUÑA ROSALES
Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Arica y Parinacota



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
Municipalidad de Arica



PMR/JES/POM/MRB

